
	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA BOYACA IBAGUE - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 2.2020.01

	IBAGUÉ, 24 DE MARZO DE 2020.		
CONTRATISTA:	MARIA FANNY MELENDEZ DÍAZ.		
NIT/C.C:	46643796-0		
TIPO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
MODALIDAD:	REGIMEN ESPECIAL		
OBJETO:	SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA Y APOYO A LA GESTIÓN.		
PLAZO:	DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (276) DÍAS		
VALOR:	NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$9.375.000) M/CTE.		
FORMA DE PAGO:	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ, pagará al CONTRATISTA la suma NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$9.375.000)M/CTE pagaderos en Nueve (9) cuotas ASÍ : Una (1) cuota por valor de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 975.000) M/CTE y Ocho (8) Cuotas por valor cada una de UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS (\$1.050.000) M/CTE, entre Abril y Diciembre de la vigencia 2020, previa presentación del informe de las actividades realizadas, según propuesta presentada y certificación del servicio prestado por el supervisor designado.		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE
	2.1.1.2.4	HONORARIOS_ RECURSOS DE BALANCE- PROPIOS	\$4.125.000
	2.1.1.2.2	HONORARIOS_ RECURSOS GRATUIDAD CONPES	\$5.250.000

Entre los Suscritos **ALEJANDRO SANCHEZ BARRIOS** , identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 14.220.147 , en su calidad de Rector(a) de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA BOYACÁ** de Ibagué , facultado(a) como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA BOYACÁ** y la profesional **MARIA FANNY MELENDEZ DÍAZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.643.796, expedida en Puerto Boyacá (Boyacá), que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

	<p style="text-align: center;">INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA BOYACA IBAGUE - TOLIMA</p>
	<p style="text-align: center;">PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</p>
	<p style="text-align: center;">CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 2.2020.01</p>

PRIMERA: OBJETO: Prestación del servicio profesional en **SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA Y APOYO A LA GESTIÓN**, área afín, para el asesoramiento permanente de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ**, en desarrollo de las labores propias de los fondos de servicios educativos.

Lo anterior de conformidad con los Estudios del Sector, las especificaciones técnicas descritas en la propuesta y demás documentos anexo que hacen parte integral del presente contrato.

Parágrafo: El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto del contrato.


SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO : LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ, pagará al CONTRATISTA la suma **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$9.375.000)M/CTE** pagaderos en Nueve (9) cuotas; **ASÍ:** Una (1) cuota por valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 975.000) M/CTE** y Ocho (8) Cuotas iguales por valor de **UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS (\$1.050.000) M/CTE**, entre Abril y Diciembre de la vigencia 2020, a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista, una vez haya presentado cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas y la acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Parágrafo: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia siempre y cuando sea conveniente y favorable para la Institución.


TERCERA: PLAZO: el objeto contractual será ejecutado en un término de **Doscientos Setenta y Seis (276) días** contados a partir de la formalización del mismo.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- El contratista se obliga para con **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ** a cumplir con todas las responsabilidades enunciadas en el objeto del presente contrato Así:

1. Asesoría Administrativa orientada a maximizar los recursos de la Institución, orientando a la Rectoría y Pagaduría en el **seguimiento y ajustes del Plan Anual de Adquisiciones "PAA", cuyos ajustes se entregan elaborados a la oficina de pagaduría, y se registran en el SECOP.**
2. Se direcciona el registro de los procesos contractuales con su correspondiente rendición, requeridos mensualmente por la Contraloría Municipal de Ibagué en la **Plataforma del SIA OBSERVA(Los primeros 3 días de cada mes).** Así mismo se incluye el registro de información que genere la institución educativa y afecte los módulos de Presupuesto y la Cascada, periodo de Marzo a Diciembre de 2020.
3. Elaboración de los **avances del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2020**, en armonía con la Ley 1474 de 2011 artículo 73, el Decreto 2641 de 2012 y el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano" correspondiente a los siguientes avances:

	<p style="text-align: center;">INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA BOYACA IBAGUE - TOLIMA</p>
	<p style="text-align: center;">PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</p>
	<p style="text-align: center;">CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 2.2020.01</p>

- Periodo de Enero a Abril; cuyo documento debe publicarse en la pagina web de la institución educativa y oficializar su registro a la oficina de Control Interno de la alcaldía de Ibagué.
 - Periodo de Mayo a Agosto; cuyo documento debe publicarse en la pagina web de la institución educativa y oficializar su registro a la oficina de Control Interno de la alcaldía de Ibagué.
 - Periodo de Septiembre a diciembre; cuyo documento debe publicarse en la página web de la institución educativa y oficializar su registro a la oficina de Control Interno de la alcaldía de Ibagué.
4. Asesoría para la Implementación de los **Planes de Mejoramiento** a través de los instrumentos metodológicos requeridos por los entes de control para el cumplimiento de las metas trazadas en el mismo. Incluyendo acciones preventivas en los casos que aplique para el cumplimiento de los Indicadores formulados tanto en el Plan de mejoramiento institucional para la Gestión Administrativa y Financiera, como el suscrito con la Contraloría Municipal de Ibagué fruto de procesos de Auditoria a cuentas de la vigencia anterior.
 5. **Revisar los formatos y reglamentos**, cuando sea necesario recomendando los ajustes generados por cambios normativos, para garantizar que las operaciones y procedimientos que se adelantan en la Tesorería, cumplan la gestión requerida por la **GUÍA BICENTENARIA DEL MEN** de los Fondos de Servicios Educativos.
 6. Según la **Resolución 16378 del 18 de noviembre de 2013**, en la cual se establecen las condiciones del reporte de información para la implementación del Sistema de Información de los Fondos de Servicios Educativos "SIFSE", se elaborará y se registrará en la plataforma del **MEN** los correspondientes **INFORMES TRIMESTRALES SIFSE, o en su defecto se enviarán a la Secretaría de Educación Municipal**, correspondiente a los periodos de (Enero a Marzo y de Abril a Junio, Julio a Sept y de Octubre a Diciembre de la vigencia 2020), cuyos reportes se entregarán en la la oficina de la Pagaduría.
 7. Elaboración del **informe de Gratuidad** correspondiente a Recursos del Municipio y Recursos del "MEN- CONPES", correspondientes a los cuatro (4) trimestres de la vigencia 2020.
 8. Contribuir a la actualización y fortalecimiento del "**MECI – 2020**" del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993, con la directriz y coordinación de la Oficina de Control Interno.

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA BOYACA IBAGUE - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 2.2020.01

9. Elaborar el reporte del cargue de la información Financiera y presupuestal de la página Web de la Institución Educativa a la Oficina de control Interno de la vigencia 2020.
10. Acompañamiento y sustentación de los procesos durante las visitas y auditorias de los entes de control.
11. Las demás requeridas en el proceso de asesoría permanente, a la rectoría, área financiera y Consejo Directivo.

. **La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ, SE COMPROMETE A) CANCELAR AL CONTRATISTA EN LA FORMA Y TÉRMINOS** establecidos en el contrato. b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. c) Realizar la supervisión del contrato.


QUINTA: – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga del mismo, así:

- Pensiones 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.
- Salud 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.
- Riesgos Profesionales deberá pagar el 40% el valor total de los ingresos mensuales antes de IVA, el porcentaje establecido de acuerdo a la normatividad vigente.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

SEPTIMA:- GARANTÍAS Por la naturaleza del servicio a ser contratado, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y que tal virtud no configura en ningún caso vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y clausulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo.

OCTAVA:- SUPERVISIÓN. La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo de la **Pagador (a) de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ,** y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACA IBAGUÉ - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 2.2020.01

NOVENA. – RESPONSABILIDAD. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo.

DECIMA:- CADUCIDAD. La institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1.993.

DECIMA PRIMERA:- CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante la de ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el Contratista, sin que esto signifique delegación de responsabilidad.


DECIMA SEGUNDA:- INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DECIMA TERCERA: – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMA CUARTA: – PROTECCIÓN DE DATOS con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, el CONTRATISTA autoriza a **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ**, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes. Así como lo faculta para recibir información vía electrónica y darse por notificado en debida forma.

DECIMA QUINTA:- DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Ibagué y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, por EL CONTRATANTE en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ** ubicada en la Carrera 5 Calle 20 Esquina B/ El Carmen – Tel: 2610542 Municipio de Ibagué sede principal, EL CONTRATISTA en: **PARQUE RESIDENCIAL BOSQUE LARGO TORRE 25 APTO 703 TELEFONO: 2757592, Ibagué.**

DÉCIMA SEXTA:- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO La modalidad de selección y la contratación se efectúa de conformidad con lo consagrado en el Régimen Especial. El Consejo Directivo establece que de conformidad con la Ley 715 de 2001 artículo 13 inciso 4 y el Decreto 1075 del 2015, los procesos contractuales que realice la Institución Educativa de cuantía inferior a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, se registrará exclusivamente por lo establecido en el Reglamento de Contratación a

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA BOYACA IBAGUE - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 2.2020.01

su vez adopta y faculta al rector (a) para que celebre o contrate cuando el valor del contrato a celebrar igual o inferior a 20 (SMLMV)., de acuerdo a las cuantías y siguiendo los trámites, garantías, constancias y publicación establecidas por el Consejo Directivo con sujeción a los principios de la contratación.

DÉCIMA SÉPTIMA:- DOCUMENTOS El presente contrato contiene los siguientes documentos: a) La propuesta o cotización. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Fotocopia de cédula de ciudadanía. e) Pago Seguridad Social. f) Hoja de vida e idoneidad. h) fotocopia del RUT. l) Cancelar estampillas de Proanciano 2% y el 1.5% de Procultura del valor total del contrato antes de IVA. l) cualquier otro documento que se requiera para el perfeccionamiento del mismo. El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los Veinticuatro (24) días del mes de Marzo de 2020.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

ALEJANDRO SÁNCHEZ BARRIOS
Rector(a) Ordenador del Gasto

MARÍA FANNY MELÉNDEZ DÍAZ
NIT/CC: 46.643.796 -0

Supervisor

MARTHA LUCÍA OSPINA RUIZ
Auxiliar Administrativo Grado 08

Original Firmado